

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al oficio No. 469 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA debe indicar este juzgado que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S., con destino al proceso radicado con el No. 2018-00203-00, que se adelanta en ese despacho, en razón a que mediante auto del 14 abril de 2021, se declaró terminado el presente proceso ejecutivo y el archivo del expediente. En consecuencia, las medidas no pueden dejarse a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con destino al proceso radicado 2020-00002, pues no se tomó nota del embargo del remanente. Por secretaría comuníquese al Juzgado solicitante.
2. En firme este auto archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13073f8646f052cd0cfae0f930ce7bd992052952ae0f5f352aded721c219301**

Documento generado en 06/07/2022 07:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>